



DECRETO EXENTO N° 75/

GALVARINO, 23 de Enero del 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El acuerdo del Concejo Municipal de Galvarino, adoptado en sesión ordinaria N° 30 de fecha 13 de Diciembre del 2005, que aprobó el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2006-2013;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1.190 de fecha 28 de Diciembre del 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- Decreto N° 16 de fecha 03 de Enero del año 2013, que delega firma del Alcalde Titular en la Administradora Municipal.
- 4.- La circular N°1.600 del año 2008 y Oficio Circular N° 15.700 del 2012, ambos de Contraloría General de la República.
- 5.- Facultades que me confiere el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado el 26 de Julio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- APRUEBENSE, Los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Enero del 2013, suscritos entre la Municipalidad de Galvarino y las personas naturales que se individualizan a continuación:

Victor Díaz Saavedra	Rut. 17.327.208-1	Enc. Programas Sociales
Leonardo Painemal Gallardo	Rut. 10.406.580-5	Apoyo Programa Mapuche
Ernesto Lincoñir Paillalid	Rut. 13.313.806-4	Coord. Programa Mapuche
Paola Cisterna Castillo	Rut. 17.638.124-8	Técnico Programa Mapuche
Margarita Millahual Millahual	Rut. 17.710.955-K	Adminis. Programa Mapuche*
María Henríquez Cayul	Rut. 18.774.869-0	Programa Turismo
Gertie Ancamil Vallejos	Rut. 14.596.066-5	Prog. Mujer Trabajadora /

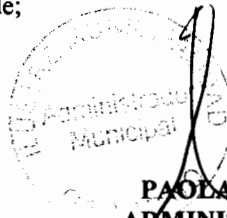
2.- IMPUTESE, el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 36.610.000 (treinta y seis millones seiscientos diez mil pesos), a la Cuenta 215. 21.04.004 denominado "prestaciones de servicios comunitarios, Programas Sociales del Presupuesto Municipal para el año 2013, desglosado en los sgtes. programas : Programa mapuche \$ 21.450.000; Programa Turismo \$ 4.500.00; Programa Mujer Trabaja y jefa de hogar \$ 3.600.000; Programa adultos mayores y mujeres \$ 7.060.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del Sr. Alcalde;



CLARA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL



PAOLA CURIHUAL HUENCHO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-Secretaria municipal
-Depto. Adm. y Finanzas.
-Dideco.
-Transparencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don FERNANDO HUAIQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra Don. VICTOR DIAZ SAAVEDRA, chileno, de profesión Psicólogo, cédula nacional de identidad número 17.327.208-1, domiciliado en Calle Chorrillos N° 598, de la ciudad de Curacautín, en adelante "El Profesional", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, contrata los servicios del Profesional para cumplir funciones, de acuerdo a los siguientes cometidos específicos:

Programa Mujeres:

1. Promover el desarrollo integral de las mujeres de la comuna, con el fin de asegurar igualdad de oportunidades y una plena participación de estas en el desarrollo social de la comuna.-
2. Coordinar los distintos procesos de capacitación en manualidades dirigidos a las mujeres de los talleres laborales, con el fin de promover la participación de estas dentro de sus organizaciones.-
3. Capacitar a las distintas organizaciones de mujeres de la comuna en lo que respecta a temas relacionados con Desarrollo Organizacional, Liderazgo, Comunicación; entre otros.-
4. Coordinar reuniones mensuales y actividades de orden cultural, conmemorativas y recreacionales con las dirigentas de las distintas organizaciones de mujeres de la comuna con el fin de planificar y evaluar distintas actividades propias del programa y las organizaciones.-
5. Coordinar talleres de prevención en el ámbito de salud con temáticas referentes a cáncer, diabetes, hipertensión, alimentación saludable, VIF; etc.-
6. Coordinar el trabajo realizado por los monitores de manualidades contratados para trabajar con las distintas organizaciones de mujeres de la comuna, con el fin de que puedan atender y dar respuestas a las necesidades de capacitación de cada una de estas.-

Programa Adulto Mayor:

1. Contribuir a la integración y participación activa de los adultos mayores de la comuna.
2. Coordinar talleres de capacitación dirigidos a adultos mayores en las temáticas relacionadas con salud integral, estilos de vida saludable; entre otros.-
3. Fomentar la participación de los adultos mayores en actividades artístico-cultural, mediante la formación de un grupo artístico que resalte las habilidades histriónicas y personales de cada uno de ellos.-
4. Capacitar a las distintas organizaciones de adultos mayores de la comuna en lo que respecta a temáticas tales como formulación de proyectos, liderazgo, comunicación; entre otros.-
5. Desarrollar las labores que sean encomendadas por el Alcalde o Dideco para el mejor cumplimiento de sus cometidos.-

El Profesional para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento de la Municipalidad de Galvarino, según lo coordine con el director del servicio, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Profesional, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 07 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será de \$ 7.060.000 (siete millones sesenta mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales el primero de ellos por la suma de \$ 460.000 y los once restantes por la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente Visado por el director del servicio.

CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, El Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Conforme la misma disposición y por no existir relación laboral, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de cinco días corridos.

En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VICTOR DIAZ SAAVEDRA
PSICOLOGO



FERNANDO HUAIQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del año 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL, cédula de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90 de la ciudad de Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, a Don LEONARDO PAINEMAL GALLARDO, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.406.580-5, domiciliado en Comunidad Indígena Ramón Painemal, Coihue Chol, en adelante "El Monitor", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los Servicios del Monitor a través del Programa Mapuche para llevar a cabo los siguientes cometidos específicos:

- Atender y ejecutar el programa de regularización de propiedad con el Ministerio de Bienes Nacionales.
- Tramitar ante CONADI, el certificado de calidad Indígena, de persona de la comuna que soliciten este documento.
- Apoyar a familias de Galvarino en la tramitación de posesión efectiva.
- Asesorar a personas en temas de subdivisión, venta, cesiones de derechos de propiedades.
- Apoyar en gestiones administrativas a dirigentes ante CONADI, para un buen funcionamiento de las comunidades.
- Apoyar a familias y comunidades en la formulación de proyectos.

Para los efectos del control del cumplimiento de los cometidos específicos contratados, las actividades del Monitor serán coordinadas en lo administrativo y técnico por el director de Desarrollo Comunitario, quién certificará el efectivo cumplimiento de los cometidos, sin que ello signifique en el caso alguno configurar relación jerárquica y de dependencia. El Monitor desarrollará las actividades necesarias para los cometidos específicos contratados, preferentemente en forma diaria, y según lo coordine con el Dideco, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Monitor, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor de los cometidos específicos contratados será de \$ 5.850.000 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos), imputable a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios.

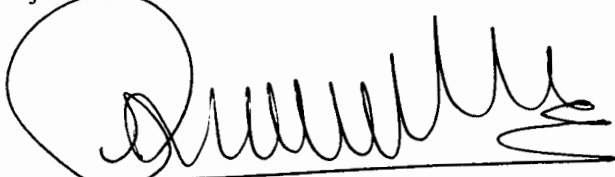
Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 487.500 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos), cada uno, mes vencido previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor e informe de cumplimiento de cometidos específicos redactado por el Monitor, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente el Monitor en caso alguno tendrá calidad de funcionario municipal sujeto a la ley 18.833. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código de Trabajo.

QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de cinco días corridos.

SEXTO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

SEPTIMO: Para los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


LEONARDO PAINEMAL GALLARDO
MONITOR



FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del año 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL, cédula de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90 de la ciudad de Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, a Don. ERNESTO LINCONIR PAILLALID, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 13.313.806-4, domiciliado en Calle Fresia N° 289, de la comuna de Galvarino, en adelante "El Monitor", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los Servicios del Monitor a través del Programa Mapuche para llevar a cabo los siguientes cometidos específicos:

- Coordinar, dirigir el programa Mapuche.
- Capacitar a dirigentes.
- Coordinar reuniones en territorios y comunidades con diversos programas y Alcalde.
- Coordinar y apoyar celebración de We Txipantu con comunidades.
- Apoyar la Formulación de proyectos con comunidades,
- Dirigir y coordinar encuentros entre gobierno local y servicios públicos, privados.

Para los efectos del control del cumplimiento de los cometidos específicos contratados, las actividades del Monitor serán coordinadas en lo administrativo y técnico por el director de Desarrollo Comunitario, quién certificará el efectivo cumplimiento de los cometidos, sin que ello signifique en el caso alguno configurar relación jerárquica y de dependencia. El Monitor desarrollará las actividades necesarias para los cometidos específicos contratados, preferentemente en forma diaria, y según lo coordine con el Dideco, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Monitor, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del director del servicio, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor de los cometidos específicos contratados será de \$ 6.600.000 (Seis millones seiscientos mil pesos), imputable a la Cuenta N° 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios comunitarios.

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos), cada uno, mes vencido previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor e informe de cumplimiento de cometidos específicos redactado por el Monitor, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

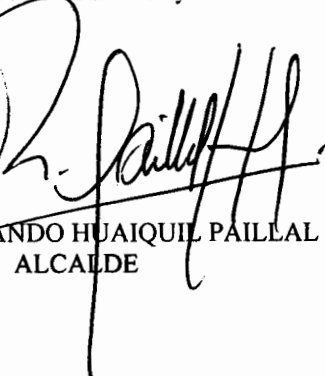
CUARTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente el Monitor en caso alguno tendrá calidad de funcionario municipal sujeto a la ley 18.833. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código de Trabajo.

QUINTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de cinco días corridos.

SEXTO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

SEPTIMO: Para los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


ERNESTO LINCONIR PAILLALID
MONITOR



FERNANDO HUAQUIIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N°10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la Srta. PAOLA CISTERNA CASTILLO, chilena, cédula nacional de identidad número 17.638.124-8, de profesión Técnico Jurídico, domiciliada en sector Cuel Nielol, de la comuna de Galvarino, en adelante "La Técnico" se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata a la Técnico para prestar servicios en el marco del Programa Mapuche para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Atención de público,
- 2.-Apoyar programa de regularización de propiedad,
- 3.-Realizar trámites de posesión efectiva.
- 4.-Apoyo en llenado de carpetas de comunidades por demanda de tierras Según Ley indígena Artículo 20 B.

La Técnico, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente con frecuencia diaria y dentro de los horarios del Municipio, según lo coordine con la Dirección de Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Técnico podrá ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados, por un periodo total de quince días hábiles. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación del Director de Desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva Resolución Exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: El valor total de los cometidos específicos contratados será de \$ 5.400.000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor y de un informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Técnico no tendrá derecho a viático, sólo se podrán reembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$ 10.000.

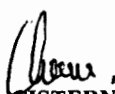
QUINTO: Los gastos que irroguen el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, Denominada prestaciones de servicios comunitarios.

SEXTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la técnico en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestaciones de servicios a honorarios y no existir vínculo de subordinación ni dependencia.

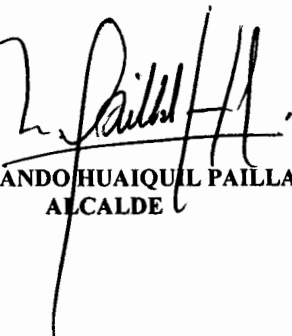
SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con una anticipación de cinco días de corrido. En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

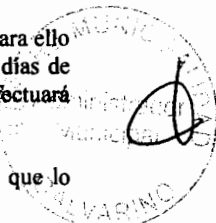
OCTAVO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


PAOLA CISTERNA CASTILLO
TECNICO JURIDICO




FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N°10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la Srta. MARGARITA MILLAHUAL MILLAHUAL, chilena, cédula nacional de identidad número, 17.710.955-K domiciliada en Calle El Avellano N°999, de la comuna de Galvarino, en adelante "La Administrativa" se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los servicios de la Administrativa a través del programa mapuche para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Realizar labores administrativas en el programa mapuche.
- 2.- Mantención de archivos con información del programa.
- 3.- Llevar registro de correspondencia recibida y despachada.
- 4.- Llevar actualizada un registro de gastos del programa año 2013.
- 5.- Apoyar y gestionar solicitudes de pedido que requiera el programa.

La Administrativa, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente con frecuencia diaria y dentro de los horarios del Municipio, según lo coordine con la dirección de desarrollo comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: El valor total de los cometidos específicos contratados será de \$ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor y de un informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte de l Dideco.

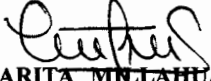
QUINTO: Los gastos que irroguen el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, Denominada prestaciones de servicios comunitarios.

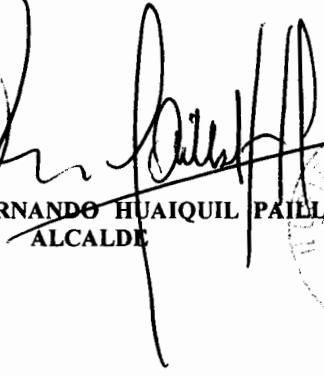
SEXTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la Administrativa en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestaciones de servicios a honorarios y no existir vínculo de subordinación ni dependencia.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con una anticipación de cinco días de corrido. En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


MARGARITA MILLAHUAL MILLAHUAL
ADMINISTRATIVA



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N°10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la Srta. MARIA HENRIQUEZ CAYUL, chilena, cédula nacional de identidad número, 18.774.869-0 domiciliada en Alto de Galvarino, de la comuna de Galvarino, en adelante "La Administrativa" se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata los servicios de la Administrativa a través del programa Turismo para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Realizar labores administrativas en el programa Turismo.
- 2.- Mantención de archivos con información del programa.
- 3.- Llevar registro de correspondencia recibida y despachada.
- 4.- Llevar actualizada un registro de gastos del programa año 2013.
- 5.- Apoyar y gestionar solicitudes de pedido que requiera el programa.

La Administrativa, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente con frecuencia diaria y dentro de los horarios del Municipio, según lo coordine con la dirección de desarrollo comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: El valor total de los cometidos específicos contratados será de \$ 4.500.000 (Cuatro Millones quinientos mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 375.000.- (Trescientos setenta y cinco mil pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor y de un informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte del Dideco.

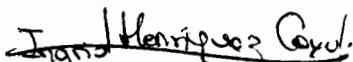
QUINTO: Los gastos que irroguen el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.04.004, Denominada prestaciones de servicios comunitarios.

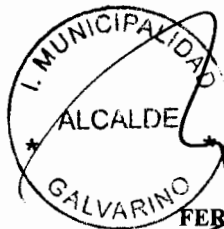
SEXTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la Administrativa en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestaciones de servicios a honorarios y no existir vínculo de subordinación ni dependencia.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello, notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con una anticipación de cinco días de corrido. En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


MARIA HENRIQUEZ CAYUL
ADMINISTRATIVA




FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y dos días del mes de Enero del 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N°10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la Srta. GERTIE ANCAMIL VALLEJOS, chilena, cédula nacional de identidad número 14.596.066-5, de profesión Técnico en turismo, domiciliada en Calle Caupolicán N° 260, comuna de Galvarino, en adelante "La Técnico" se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La municipalidad contrata a la Técnico para prestar servicios en el marco del Programa Mujer Trabajadora y jefa de Hogar para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Establecer coordinación con todos los servicios públicos del sector trabajo y fomento productivo de la comuna para implementar medidas que permitan mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres del programa.
- 2.- Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes de la Línea Laboral del Programa.
- 3.- Coordinar con todos los departamentos municipales o de organismos tanto públicos como privados, involucrados en el tema laboral para implementar medidas que permitan mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres del programa.
- 4.- Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta laboral a mujeres del programa.
- 5.- Coordinar, organizar e implementar talleres de habilitación laboral en coordinación con el equipo.
- 6.- Mantener una coordinación expedita con el equipo comunal y regional del Programa.
- 7.- Emitir informes en forma periódica del componente laboral del programa, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener la Base de Datos en su capítulo laboral, actualizada.
- 8.- Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por SERNAM Regional.

La Técnico, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente con frecuencia diaria y dentro de los horarios del Municipio, según lo coordine con la Dirección de Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Técnico podrá ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados, por un periodo total de quince días hábiles. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación del Director de Desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva Resolución Exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: El valor total de los cometidos específicos contratados será de \$ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor y de un informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente suscrito por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Técnico no tendrá derecho a viático, sólo se podrán reembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$ 10.000.

QUINTO: Los gastos que irroguen el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 21.04.004, Denominada prestaciones de servicios comunitarios.

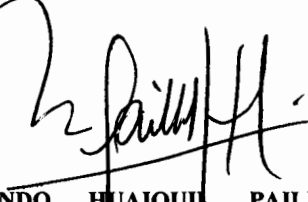
SEXTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la técnico en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestaciones de servicios a honorarios y no existir vínculo de subordinación ni dependencia.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con una anticipación de cinco días de corrido. En caso que, por cualquier causa, se pusiére término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


GERTIE ANCAMIL VALLEJOS
TÉCNICO EN TURISMO



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE